



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DE APOYO A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA
EXPLOSIÓN DE LA CALLE GOYA 32 OCURRIDA EN AGOSTO DE 2023**

Por la presente Convocatoria, se inicia el procedimiento para la **concesión de ayudas directas** por el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal que prevé que con carácter excepcional, puedan concederse directamente aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. por razones de interés público económico y social de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.-Régimen jurídico. Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2) Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.

3) El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006 y la presente Convocatoria.

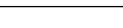
La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de esta y de las bases que la regulan.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.231.1.480.01, del presupuesto municipal del ejercicio 2026 es de 30.000 €.

2.1. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones directas por una cuantía de setecientos euros (700 €), destinadas a reforzar la atención a las necesidades de las personas físicas propietarias de una vivienda ubicada en las

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Página	1/9	



calles Goya 32 y 30, afectadas por la explosión ocurrida en la calle Goya 32 el día 1 de agosto de 2023, para completar la restitución efectiva de las viviendas a condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y uso .

La subvención se incrementará en quinientos euros (500 €) en aquellos supuestos en los que haya sido necesaria la realización de obras en el interior de la vivienda para su acondicionamiento y posterior uso.

Esta circunstancia se acreditará de oficio por el Ayuntamiento, mediante la comprobación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, correspondientes a las obras de acondicionamiento realizadas.

2.2. Finalidad:

Contribuir a atender las necesidades y perjuicios sufridos por los propietarios de viviendas como consecuencia de la explosión ocurrida en la calle Goya 32, otorgando una mayor atención a aquellos vecinos que hayan tenido que realizar obras para garantizar el acondicionamiento y la habitabilidad de sus viviendas.

2.3. Condiciones de acceso a la subvención:

- Ser propietario de una vivienda en las calles Goya 30 y 32. Quedan excluidos los propietarios de locales comerciales, almacenes o plazas de aparcamiento en el inmueble.
- En los supuestos de incremento por acondicionamiento y habitabilidad, será necesario haber solicitado licencia de obras y haber realizado el pago del ICIO y la Tasa de Servicios Urbanísticos
- Se concederá una única ayuda por vivienda, con independencia del número de propietarios.

3.-Cuantía de las ayudas

- La subvención básica será de setecientos euros (700 €) por vivienda.
- En los casos en que se acredite la realización de obras de acondicionamiento y habitabilidad, la ayuda podrá incrementarse en quinientos euros (500 €), hasta un **máximo de mil doscientos euros (1.200 €) por vivienda**.
- El pago se realizará mediante un único ingreso por la totalidad de la subvención en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

4.-Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que, en calidad de propietarios de una vivienda ubicada en las calles Goya 32 y 30, cumplan los siguientes requisitos:

1. **Propiedad:** Ser propietarios de la vivienda el día 1 de agosto de 2023 y continuar siéndolo en el momento de finalización del plazo de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A		Página 2/9	



2. En los supuestos en que se solicite el incremento de quinientos euros (500 €), haber solicitado la correspondiente licencia de obras con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, circunstancia que será comprobada de oficio por el órgano gestor.
3. Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en particular:
 - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional, así como con el Ayuntamiento de Valladolid.
 - b) No estar sancionados, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni incurrir en prohibición legal que les inhabilite para ello.
 - c) En caso de copropiedad, todos los propietarios de la vivienda deberán cumplir los requisitos anteriores para que se conceda la subvención.

5.-Obligaciones de los solicitantes/beneficiarios.

- a) Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Acreditar en caso de haber desautorizado al Ayuntamiento para su comprobación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valladolid.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

6.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A		Página 3/9	



Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos: El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación **será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del extracto de la convocatoria de subvención.**

7.-Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Cada propietario o propietarios en los pisos de goya 30 y 32 podrá presentar **una única solicitud por vivienda independientemente del número de propietarios, según ANEXO I:**

- Estará suscrita por todos los propietarios. En el caso de no estar suscrita por todos los propietarios habrá de aportarse la renuncia de los que no figuren en la solicitud.**
- No se considerarán beneficiarios aquellos propietarios que no firmen la solicitud. No podrá ser beneficiario de la subvención ninguna persona que no figure en la correspondiente nota simple.
- Presentación del **Anexo I** cumplimentado y firmado por todos los propietarios.
- En el caso de haber desautorizado expresamente al Ayuntamiento** a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, **deberán presentar los certificados de no deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social vigentes en la fecha de la solicitud.**
- No será obligatorio entregar ninguna documentación acreditativa, salvo la establecida en el punto anterior en el supuesto de no haber autorizado al Ayuntamiento de Valladolid.**

En el caso de no adjuntar dicha documentación, no figurar firmada correctamente la solicitud, o no estar acreditada la situación tributaria del eventual beneficiario a **requerimiento** del instructor, dispondrá de un **plazo de diez días naturales** para aportar los documentos o subsanar los defectos. Dicho requerimiento se notificará individualmente.

Si no lo hiciese se le **tendrá por desistido** de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concesión directa de conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que establece que, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A		Página 4/9	



La resolución de concesión expresará la identidad del o los beneficiarios (todos los propietarios de la vivienda) y el importe de la subvención que se concede, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

9.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Órgano instructor: Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales.
- Órgano competente para resolver: El Alcalde
- Comisión de Valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: Titular de la Concejalía Delegada del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales.
- El Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Titular de la Dirección del Área o funcionario/a en quien delegue.
- Titular de la Jefatura de la Secretaría Ejecutiva del Área o funcionario/a en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- Titular de la Dirección del Servicio de Intervención Social y Familia o funcionario/a en quien delegue.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano:

- Un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Página	5/9	



10.-Justificación de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Al tratarse de una subvención vinculada a la acreditación de la propiedad de la vivienda siniestrada y a la solicitud de licencia de obra en los supuestos de incremento de la subvención, el órgano gestor efectuará un control de las ayudas concedidas a las personas físicas objeto de esta convocatoria que consistirá en la comprobación de la existencia del título de propiedad y la solicitud de Licencia de Obras

11.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de estos:

Procederá la extinción de la prestación económica y el reintegro de las cantidades concedidas en el supuesto de falseamiento de requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda u ocultación de datos que hubieran determinado su denegación.

12.-Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le sea facilitada desde el Servicio de Intervención Social y Familia, al cual comunicaran la transferencia realizada.

En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del perceptor que realiza el ingreso.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

13.-Compatibilidad:

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas por Administraciones Públicas por el mismo concepto.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Página	6/9





14.-Protección de datos:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de ayuda económica de carácter individual.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

Firmado electrónicamente por el Director del Servicio de Intervención Social y Familia

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Página	7/9





ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PROPIETARIOS CALLE GOYA

PROPIETARIO /A SOLICITANTE

D/D ^a .		DNI:
Domicilio		C.P.
Domicilio a efectos de notificaciones (consignar SOLO en caso de ser diferente al anterior)		
Teléfono 1	Teléfono 2	Email:

RESTO DE PROPIETARIOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SOLICITA	RENUNCIA

SOLICITO:

☐ **La concesión de la subvención directa de setecientos euros (700€)** destinada a reforzar la atención de necesidades de las personas físicas **propietarias de una vivienda en Calle Goya 32 y 30** afectadas por la explosión ocurrida en la calle goya 32 el 1 de agosto de 2023.

☐ **Un incremento de la subvención directa de quinientos euros (500€)** vinculado al acondicionamiento y habitabilidad de la vivienda, previa solicitud de licencia de obras, en Calle Goya 32 y 30 afectadas por la explosión ocurrida en la calle goya 32 el 1 de agosto de 2023,



PISO: _____

(RELLENAR_ PISO Y LETRA)

☐ **NO Autorizo al Ayuntamiento de Valladolid** a solicitar información sobre mi situación tributaria por lo que adjunto la siguiente documentación

☐ Certificado de estar al corriente con la AEAT

☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

DECLARAMOS:

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto de la presente subvención:



3º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

Se aporta certificado de titularidad cuenta bancaria **emitido por la entidad financiera** (solo deberá aportarse si existe algún cambio o modificación respecto al aportado en 2025.)

Valladolid a ____ de _____ de 2026

Firma de las personas solicitantes (**Han de coincidir con las que figuran en los cuadros del Anexo**)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Código Seguro de Verificación	IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A	Fecha	02/03/2026 15:10:12	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OROPZP5WSZNCMHA55ZB6A		Página 9/9	